

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, MENSUAL Y EVENTUAL DE VALES DE DESPENSA CANJEABLES EN TARJETAS ELECTRÓNICAS Y VALES IMPRESOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PODJUDCJ 01/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR ALBERTO JOSÉ ABRAHAM XACUR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL PODER JUDICIAL” DECLARA:

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Magistrado Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la séptima sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con las fracciones I y IV del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para suscribir este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la décima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, se adjudicó a la empresa Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V., el servicio consistente en el suministro mensual y eventual de vales de despensa canjeables en tarjetas electrónicas y vales impresos establecido en la partida “A” de la Licitación Pública número PODJUDCJ 01/2021.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se llevó a cabo conforme a derecho, mediante el procedimiento de Licitación Pública con fundamento en el artículo 19 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y conforme al Acuerdo General OR01-210113-01, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública, en la contratación de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado el quince de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.5.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el costo de los servicios.

1.6.- Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el Acuerdo General número EX03-170328-01 del Consejo de la Judicatura publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.7.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-913 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

1.8.- Que el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán verificó que la empresa no se encuentra en la situación de operaciones presuntamente inexistentes, ni en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, ni en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, ambos de la Secretaría de la Función Pública, asimismo verificó que no se actualizan los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que acredita con la copia de la escritura pública número doscientos ochenta y ocho de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Abogado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Notario Público en ejercicio y titular de la Notaría Pública número cincuenta y cinco de la Ciudad de Mérida, Yucatán, cuya copia obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



2.2. Que Alberto José Abraham Xacur es apoderado legal de la empresa San Francisco de Asís, Sociedad Anónima de Capital Variable y cuenta con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, así como las facultades y atribuciones que le otorga la escritura Pública número cuatrocientos trece de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Héctor José victoria Maldonado, Notario Público del Estado y titular de la Notaría Pública Número dos del Estado, cuya copia obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra emitir monederos electrónicos de vales de despensa, entre otros.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SSF830912738, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.5. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6. Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores de la Institución y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.

2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios objeto de este contrato, señala como domicilio el predio marcado con el número ciento treinta letra "A" de la calle veintiuno de la Colonia Buenavista de esta Ciudad de Mérida.

2.8. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida en sentido positivo por parte del Servicio de Administración Tributaria.

2.9. Que no actualiza los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento, tal como manifestó en el formato de conflicto de interés.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse

CLÁUSULAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Mediante este contrato "El Proveedor" se obliga al suministro, mensual y eventual de vales de despensa canjeables a través de tarjetas electrónicas y vales impresos para el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán por las cantidades descritas en la cláusula cuarta de este contrato, en las tiendas de autoservicio descritas en el anexo único que forma parte de este contrato. Así mismo el "Proveedor" se obliga a hacer del conocimiento del "Poder Judicial del Estado" la entrada en funcionamiento de otras tiendas de autoservicio, cierre de alguna por remodelación o cierre permanente de las mismas, dentro de los tres días siguientes a que ello ocurra.

SEGUNDA.- Suministro de Tarjetas Electrónicas de Vales de Despensa y Vales Impresos. "El Proveedor" se obliga y compromete a prestar el servicio de suministro de vales de despensa en tarjetas electrónicas y vales impresos de manera mensual y eventual en los periodos especificados en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato.

TERCERA.- Vigencia del Contrato. "El Proveedor" se compromete a prestar el suministro de los servicios contratados a partir del primero de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Asimismo, ambas partes convienen que antes de concluir el plazo del presente contrato este podrá prorrogarse hasta por tres meses más, y podrá incrementar hasta en un 25% del monto licitado, si así lo solicita "El Poder Judicial", respetando los mismos precios y condiciones contratadas.

CUARTA.- Monto del Contrato. El monto total de la contraprestación por el suministro de tarjetas electrónicas de vales despensa y de vales impresos, objeto de este Contrato asciende a la cantidad de **\$17,533,955.71 (son: diecisiete millones quinientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos, 71/100 M.N.)** lo cual resulta del siguiente desglose:

SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE VALES DE DESPENSA Y VALES IMPRESOS	
Valor en vales en tarjetas electrónicas y vales impresos licitados.	\$18,076,243.00
Menos el descuento del 3% ofrecido por el proveedor.	-\$542,287.29
Total de la contraprestación por el suministro de tarjetas electrónicas de vales despensa y de vales impresos.	\$17,533,955.71

QUINTA.- Monto de las Tarjetas Electrónicas de Vales de Despensa y Vales Impresos. "El Proveedor" se obliga a suministrar un total de **\$18,046,423.00 (son: dieciocho millones cuarenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos, 00/100 M.N.)** en tarjetas electrónicas y **\$29,820.00 (son: veintinueve mil ochocientos veinte pesos, 00/100 M.N.)** en vales de despensa impresos, haciendo en gran total de: **\$18,076,243.00 (son: dieciocho millones setenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos, 00/100 M.N.)**.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



Durante los meses de marzo a diciembre de 2021 se suministrará la cantidad de **\$14,294,930.00** (son: catorce millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos treinta pesos, 00/100 M.N.)

Suministros adicionales:

En el mes de marzo se suministrará la cantidad de **\$2,322,000.00** (son: dos millones trescientos veintidós mil pesos, 00/100 M.N.)

En el mes de julio se suministrará la cantidad de **\$1,429,493.00** (son: un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos, 00/M.N.)

Todo lo anterior distribuido en **tarjetas electrónicas de vales de despensa** conforme al detalle siguiente:

Descripción y volumen.

Número de veces al año	Monto	Totales
10 meses	\$1,429,493.00	\$14,294,930.00
1 Requerimiento adicional (marzo)	\$2,322,000.00	\$2,322,000.00
1 Requerimiento adicional (julio)	\$1,429,493.00	\$1,429,493.00
Total General = \$18,046,423.00		

De ser necesario se suministrará sin costo alguno hasta una tarjeta adicional por empleado que así lo solicite.

Así mismo, el suministro anual de vales de despensa impresos será por la cantidad total de **\$29,820.00** (son: veintinueve mil ochocientos veinte pesos, 00/100 M.N.) que se suministrarán de forma mensual por la cantidad de **\$2,982.00** (son: dos mil novecientos ochenta y dos pesos, 00/100 M.N.) distribuidos en 14 sobres como a continuación se detalla:

Cada uno de los 14 sobres contendrán		
Número de Vales	Precio Unitario	Totales
1	\$100.00	\$100.00
2	\$50.00	\$100.00
1	\$13.00	\$13.00
Monto mensual: 14 sobres x \$213.00 = \$2,982.00		
Monto anual: 10 meses x \$2,982.00 = \$29,820.00		

Asimismo después de la última entrega, y hasta por tres meses si así lo solicita "El Poder Judicial", "El Proveedor" se compromete a suministrar al mismo precio y condiciones contratadas hasta un 25% adicional del importe de tarjetas electrónicas y vales impresos.

SEXTA.- Forma de Pago. "El Poder Judicial" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario del suministro mensual, tanto en tarjetas electrónicas como en vales impresos a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** de este contrato de manera mensual dentro de los

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

quince días hábiles siguientes a la suscripción del acta de aceptación de la dispersión del monto en las tarjetas electrónicas y la entrega de los vales impresos de que se trate, así como de la entrega de la factura correspondiente, y para el primer pago, además de lo anterior la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

El pago se hará en las oficinas de “El Poder Judicial” ubicadas en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad o mediante depósito en la cuenta bancaria que señale el mencionado prestador de los servicios.

SÉPTIMA.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de bienes, “El Proveedor” se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor del “Poder Judicial del Estado”, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto. En caso de rescisión la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Esta fianza tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato. La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor” establecidas en este contrato.

Esta garantía se liberará al finalizar los doce meses debiendo “El Proveedor” haber cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato.

OCTAVA.- Carga de Tarjetas Electrónicas de Vales de Despensa y entrega de los Vales Impresos.- La carga de las tarjetas electrónicas se hará el antepenúltimo día hábil del mes, según el programa de ministración que presente el C.P. Jorge Adrián Huerta Baizabal, Jefe del Departamento de Recursos Humanos por escrito a “El Proveedor”; asimismo los vales impresos deberán ser entregados el antepenúltimo día hábil del mes por “El Proveedor”, al citado Huerta Baizabal.

NOVENA.- Contenido de los Sobres de Vales Impresos. Cada uno de los sobres contendrá un texto que dirá “Consejo de la Judicatura” y “Vales de Despensa”, también se asentará el número de los sobres, con el número de vales contenidos, la denominación de los mismos con los subtotales de su importe en dinero y, finalmente, la suma del monto de todos los vales. Los sobres y los vales deberán ser engrapados y permitir visualizar un extremo de los vales para ser contados.

DÉCIMA.- Vigencia de las Tarjetas Electrónicas de Vales de Despensa y Vales Impresos, y de las Condiciones de Suministro. “El Proveedor” acepta que “El Poder Judicial” podrá canjear la cantidad suministrada en las tarjetas electrónicas y los vales impresos en las tiendas de autoservicio autorizadas, durante la vigencia de este contrato y tres meses adicionales, sin ninguna restricción. Igualmente, se obliga prestar el servicio de

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



suministro de carga de las tarjetas electrónicas y de los vales en las condiciones establecidas por este contrato durante su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA.- “El Proveedor” se compromete a brindar como parte de los beneficios a los empleados de “El Poder Judicial - Consejo de la Judicatura” a extender a todos los días del mes la promoción consistente en abonar \$10 (son: diez pesos, 00/100 M.N.) por cada \$100.00 (son: cien pesos, 00/100 M.N.) de compra a las tarjetas denominadas “MONEDERO ELECTRONICO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Capacidad para Prestar el Servicio. “El Proveedor” se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para prestar el servicio en las condiciones establecidas en este contrato, la atención oportuna de las solicitudes de la carga de las tarjetas electrónicas y entrega a domicilio de los vales impresos.

DÉCIMA TERCERA.- Penas Convencionales.- Para el caso de que “El Proveedor” incurriera en algún retraso o incumplimiento en el suministro de vales en tarjetas electrónicas, o vales impresos, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación de los servicios mensuales y eventuales a los que se refieren las **cláusulas cuarta, quinta y octava** de este contrato, “El Proveedor” deberá pagar una pena convencional consistente en el 5 (cinco) al millar del importe no suministrado de vales y/o tarjetas electrónicas por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega, hasta el día que se cumpla con esta obligación.

2. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los bienes contratados a partir de la fecha límite establecida, se entenderá que el proveedor dejó de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, “El Poder Judicial”, hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de “El Proveedor”.

4. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “El Proveedor”, deberán ser pagados a la Dirección de Administración del Consejo de la Judicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula séptima**.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. “El Poder Judicial” designa como supervisor de las recargas y entregas o dispersiones al **C.P. Jorge Adrián Huerta Baizabal, Jefe del Departamento de Recursos Humanos**. El ejercicio de esta facultad conlleva, supervisar

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por “El Poder Judicial” en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada una aceptación tácita o expresa de los bienes, ni releva a “El Proveedor” de las obligaciones que aquí contrae.

DÉCIMA QUINTA.- Causas de Rescisión.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por las partes, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **cláusula sexta** por la prestación de los servicios mensuales o eventuales, después de dos requerimientos que por escrito se haga a “El Poder Judicial”.
2. Que “El Proveedor” no preste el servicio dentro de los tres días naturales siguientes a los plazos pactados en las **cláusulas cuarta, quinta y octava** de este contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga “El Poder Judicial”.
3. Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
4. Si “El Proveedor” incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

“El Poder Judicial” queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si “El Poder Judicial” opta por la rescisión, se ejecutará la fianza de garantía otorgada.

DÉCIMA SEXTA.- Procedimiento de Rescisión a instancia de “El Poder Judicial”.- Para rescindir el contrato, “El Poder Judicial”, seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a “El Proveedor” de la causa concreta de la rescisión;
2. “El Proveedor” dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si “El Proveedor” no proporciona la justificación procedente o si “El Poder Judicial”, considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y
4. En el caso de que la decisión de “El Poder Judicial” sea terminar anticipadamente el contrato, se ejecutará la fianza de garantía otorgada.

DÉCIMA SÉPTIMA.-Caso de rescisión por parte de “El Proveedor”.- Cuando sea “El

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



Proveedor” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- Responsabilidad laboral.- “El Proveedor”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para “El Poder Judicial”.

DÉCIMA NOVENA.- Terminación anticipada del contrato. “El Poder Judicial” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna:

- Cuando concurren razones de interés general;
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura, y;
- Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución del recurso de inconformidad.

En estos supuestos el Consejo de la Judicatura reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA.- Cesión o transferencia de derechos. Las partes están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que son objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Poder Judicial”, este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “El Poder Judicial” no se requerirá de la solicitud del proveedor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Confidencialidad. “El Proveedor” se obliga a guardar confidencialidad absoluta respecto de toda la información y lugares de instalación que obtenga de “El Poder Judicial” con motivo de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- De la jurisdicción y competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando “El Proveedor” al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Por “El Poder Judicial”

ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Por “El Proveedor”

ALBERTO JOSÉ ABRAHAM XACUR.
Apoderado Legal
Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V.

Testigo

L.A.E. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN
Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Testigo

C.P. JORGE ADRIAN HUERTA BAIZABAL
Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ANEXO ÚNICO

SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS SA DE CV							
FORMATO ZONA MERIDA	TIENDA	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
AKI	SANTIAGO	CALLE 72 # 495 X 59 Y 57 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	ALTABRISA	CALLE 20 # 283, 281, 279, 277, 275 X 15 Y 19 FRACCIONAMIENTO ALTABRISA	97130	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	SAN ANGELO	CALLE 61 TABLAJE CATASTRAL 32880 LOCAL 1 ENTRE CALLE 22 Y ESQUINA	97115	MERIDA	MERIDA	YCUA	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	SANTA FE	CALLE 23 No.605 LOCAL 30 ENTRE CALLE 62 Y ESQUINA	97314	CAUCCEL	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	SAN PEDRO CHOLUL	CALLE 20 # 252 X 39 COLONIA SAN PEDRO CHOLUL	97138	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CANEK	CALLE 59-A # 224 X 120-A Y 122 FRACC. YUCALPETEN		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	AKI MOTUL	CALLE 26 # 289-A # INTERIOR 1, 2, 25 Y 26 X 23 Y 25 CENTRO	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	FRANCISCO DE MONTEJO	CALLE 50 # 396 X 55 COLONIA FRANCISCO DE MONTEJO	97203	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	PALMAS	CALLE 50 NO. 147-149-151- 153-155-157-159-161 Y 163 ENTRE 41 Y 43 FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO	97203	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	SAN ANTONIO CUCUL	CALLE 28 No. 231 ENTRE 47 Y AVENIDA CAMARA DE COMERCIO, COLONIA SAN ANTONIO CUCUL	97116	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	LAS AMERICAS	CALLE 59 No. 930 ENTRE 112 Y 114 FRAC. LAS AMERICAS	97302	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	PENSIONES	CALLE 32 # 122 X 5 Y 7 COLONIA GARCIA GINERES	97070	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	ORIENTE	CALLE 4 # 484 X 59 CIRCUITO COLONIAS COLONIA PACABTUN	97160	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	CENTENARIO	CALLE 59 # 646 X 82 Y 84 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI XTRA	MONTEJO	CALLE 30 X 21 # 104 COLONIA MEXICO		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
BODEGA	MERCADO	CALLE 52 # 529 X 67 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
BODEGA	BODEGA SUR SANTA ROSA	CALLE 1156 3 404-A COLONIA SANTA ROSA	97279	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	PROGRESO	CALLE 80 # 141 X 79 Y 81COLONIA CENTRO	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	TIZIMIN	CALLE 52 # 401, 403 Y 405 X 51 Y 53 COLONIA CENTRO	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	VISTA ALEGRE	CALLE 20 # 301 X 17 FRACC. VISTA ALEGRE	97130	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CHENKU	CALLE 21 # 229 X 25 Y 28 COLONIA RESIDENCIAL DEL NORTE CHENKU	97219	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

XPRESS	ALEMAN	CALLE 23-A # 262-C X 24 Y 26 COLONIA MIGUEL ALEMAN	97148	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	CHUBURNA	CALLE 21 # 100-B X 20 COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	BAZAR	CALLE 56 # 512 X 63 Y 65 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	UMAN	CALLE 21 # 93 X 18-A Y 18 COLONIA CENTRO	97390	UMAN	UMAN	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CANTARITOS	CALLE 42 #385 POR 55 D Y 57	97203	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
FORMATO	TIENDA	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
ZONA CAMPECHE							
AKI	ALAMEDA	CALLE CHIHUAHUA # 10 X TAMAULIPAS Y CENTRO BALUARTE COLONIA SANTA ANA	24050	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	VILLA DEL RIO	CALLE 16 S/N X AVENIDA FRANCISCO I MADERO COLONIA SANTA LUCIA	24020	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	COLOSIO	PROLONGACION LAZARO CARDENAS FRACC 2 S/N X PERU COLONIA BARRIO DE SANTA ANA	24050	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CONCORDIA	AVENIDA CONCORDIA S/N X AVENIDA PABLO GARCIA Y CALLE ESCARCEGA COLONIA INFONAVIT KALA	24085	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A 9 P.M
ZONA QUINTANA ROO							
AKI	LAS TORRES	AVENIDA CARLOS CASTILLO PERAZA No. L-02 X 133 Y 135 COL. REG. 515	77535	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	PUERTO MORELOS	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL PUERTO JUAREZ LOTE -01-09	77580	PUERTO MORELOS	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	CHACMOL	AVENIDA EN PROYECTO L-156-2 ENTRE MZ-01 COLONIA SM 222	77517	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	XEL-HA	AVENIDA XEL-HA LOTE 1 MANZANA 8 SUPER MANZANA 28		CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CENTENARIO (CANCUN)	AVENIDA CENTENARIO LOTE 8-03, 8-04 X 18 COLONIA SM 227 MANZANA 73	77516	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	TALLERES	MANZANA 132 LOTE 02 01 # INTERIOR LOTE 27 AL 35 X AV IXTEPEC Y AV PUERTO JUAREZ SM 200	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	CANCUN RUTA 5	AVENIDA MIGUEL HIDALGO LOTE 101 ENTRE MANZANA 5 Y 41 COLONIA SMZA 73	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	COLONIA	SUPERMANZANA 68 MANZANA 8 LOTE 1 COLONIA PUERTO JUAREZ	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	MERCADO 23	SM 23 MANZANA 53 CEDRO COLONIA CENTRO	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	TULUM II	AVENIDA COBA CARRETERA FEDERAL TULUM RUINAS S/N X AVENIDA TULUM ORIENTE CARRETERA	77780	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	CRUCERO	SUPERMANZANA 66 MANZANA 1 LOTE 31 AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO S/N COLONIA CENTRO	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

XPRESS	ISLA MUJERES	CALLE JOSE MARIA MORELOS # 5		ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	ISLA MUJERES 2	SUPERMANZANA 6 LOTE 1 Y 2 MANZANA 64 COLONIA LAS GLORIA ISLA	77400	ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	COZUMEL II	AVENIDA PEDRO JOAQUIN S/N X AVENIDA JUAREZ Y 2 NORTE	77600	COZUMEL	COZUMEL	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	COZUMEL I	AVENIDA 65 SUR S/N X 25 SUR Y 27 SUR	77665	COZUMEL	COZUMEL	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	PLAYA DEL CARMEN	AVENIDA ANDRES QUINTANA ROO # 239 X 14 NORTE Y 12 NORTE BIS COLONIA GONZALO GUERRERO	77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	AKI PLAYA DEL CARMEN	CALLE 74 NORTE X 50 PONIENTE Y CARRETERA FEDERAL LOTE 03	77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	CONSTITUYENTES	AVENIDA CONSTITUYENTES MANZANA 034 LOTE 001 S/N ENTRE 115 AVENIDA NORTE Y 120 AVENIDA NORTE COLONIA EJIDAL	77712	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	ZAZILHA	30 AVENIDA NORTE S/N LOTE 001 Y 002-2 ENTRE 38 NORTE Y 40 NORTE COL. ZAZILHA	77720	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	PUERTO AVENTURAS	AVENIDA CALZADA PUERTO MAYA S/N LOTE 002.004 Y 005 INTERIOR LOCAL 1, COL. PUERTO MAYA	77734	PUERTO AVENTURAS	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
BODEGA	SAN SALVADOR	AVENIDA SAN SALVADOR X AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA Y AGUSTIN OLACHEA S/N	77050	CHETUMAL	OTHON O. BLANCO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SAN FRANCISCO TELAS							
TELAS	Campeche.	Av. Ruiz Cortinez S/N x 51 área AH-Kim-Pech		CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	
TELAS	Chetumal	Av. San Salvador x 4 de Marzo S/N ampliación 8 de Octubre		CHETUMAL	OTHON P. BLANCO	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Cancún Charly	Av. Tulum por Chichén Itzá SM.64 lote 4.		CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Playa del Carmen	Manzana 165 Avenida 30 lote 9.10 y 11 Col. Gonzalo Guerrero x calle 34.		PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Cancún Avenidas.	SM 35 Manzana 2 Lotes 3 y 4 local 6,7 y 8 Yaxchilán, Cobà y Xcaret		CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Veracruz	Calle Arista No.1620 entre calle "D" Nezahualcoyotl y Jiménez Col.Centro.		VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Telas Centro	Calle 65 No. 455, predios 455A Int. y 453 de la calle 65, predio 518E de la calle 52		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Retazón.	Calle 65 No. 455 Centro		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Telas Norte	Calle 30 No. 98 Dept.A x 19 y 21 col. México Prolong.Paseo de Montejo.		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 9 A.M A 8 P.M
SUPER WILLIS							
SUPER WILLIS	SUPER WILLIS TULUM 1 MAYA PAX	CALLE CHIKIL LOTES 7 Y 8 B ENTRE TUKUL Y OOK OT TULUM QUINTANA ROO CP 77760	77760	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 2 CENTRO	CALLE ACUARIO SUR NUMERO 8 ENTRE SOL PONIENTE Y AVENIDA TULUM COLONIA CENTRO TULUM QUINTANA ROO CP 77780	77780	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN REGION 100	MANZANA 107 NUMERO 19 POR AV 127 REGION 100 C.P 77500, CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 10 VILLAS OTOCH PARAISO 1	AVENIDA BUGAMBILIAS LOTE 07-02 ENTRE AV. MARGARITAS Y AV. LEONA VICARIO COLONIA VILLAS OTOCH PARAISO CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77539	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 11 VILLA DEL MAR 3	AVENIDA PASEO EL AVELLANO NUMERO 06 ENTRE AVENIDA GIRASOLES Y CACTUS FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MAR 3 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77516	77516	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 12 AVE NIÑOS HEROES	AV NIÑOS HEROES LOTE 01 Y 14 ENTRE 23 Y 27 REGION 232 CP 77510 CANCUN BENITO JUAREZ Q.ROO	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 12 PARAISO MAYA	AVENIDA BOULEVARD ARRECIFES LOTE 7 INTERIOR 3 ENTRE AVENIDA LA SELVA Y AVENIDA LAS PLAYAS COLONIA REGION 107 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77539	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 13 AVE LEONA VICARIO	AV LEONA VICARIO LOTE 01 ENTRE 67 Y 69 REGION 231 CP. 77510 CANCUN BENITO JUAREZ Q.ROO	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 16 AV TALLERES	AVENIDA PUERTO JUAREZ LOTES 7 Y 8 ENTRE 23 Y 27 COL. REGION 90 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77510	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 17 RANCHO VIEJO	AV RANCHO VIEJO LOTE 1-25 ENTRE 90 Y 92 REGION 238 CANCUN BENITO JUAREZ Q.ROO CP 77527	77527	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 2 VILLAS OTOCH 1	AV LOS TULES M13 LOTE 4 LOCALES G Y H ENTRE PASEO EL MANGO Y 61 COLONIA VILLAS OTOCH CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77516	77516	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 4 REGION 105	CALLE CALZADA TIERRA MAYA MZ-89 LOTE 5-01 LOCAL 4,5,6,7 Y 8 ENTRE RETORNO KEKEN PUERCO Y CALZADA CHIK IN OESTE COLONIA REG 105 TIERRA MAYA CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77539	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 4 VILLAMAR	CALLE ISLA AZORES LOTE 01 X ISLA DE IBIZA Y ISLA BERMUDAS COL MISION VILLAMAR II PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD Q.ROO CP 77725	77725	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 5 PALMAS 2	AVENIDA PROLONGACION FLOR DE NOCHEBUENA LOTE 1 INTERIOR 3 ENTRE PALMA TUCUM Y PALMA REAL FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS II PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77725	77725	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 6 ZAZIL-HA	AVENIDA 30 NORTE LOTE 10 Y 11 ENTRE 42 NORTE Y 44 NORTE COLONIA ZAZIL HA PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77720	77720	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 7 CTM	AVENIDA CTM LOTE 009 ENTRE 10 AV. NORTE Y 15 AV. NORTE COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77710	77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PTO. AVENTURAS	CALLE CAOBA LOTE 4 ENTRE CHACA Y XIAT COLONIA PUERTO AVENTURAS SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77750	77750	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 1 MAYA PAX	CALLE CHIKIL LOTES 7 Y 8 B ENTRE TUKUL Y OOK OT TULUM QUINTANA ROO CP 77760	77760	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 2 CENTRO	CALLE ACUARIO SUR NUMERO 8 ENTRE SOL PONIENTE Y AVENIDA TULUM COLONIA CENTRO TULUM QUINTANA ROO CP 77780	77780	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CARRILLO PUERTO 1	CALLE 73 No 787 X 68 Y AV BENITO JUAREZ CENTRO CP 77200 FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO	77200		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CARRILLO PUERTO 2	AVENIDA BENITO JUAREZ NUMERO 709 ENTRE AVENIDA SANTIAGO PACHECO CRUZ Y 61 CENTRO CP77200 FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.	77200		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CARRILLO PUERTO 3	AV. BENITO JUAREZ NUMERO 779 ENTRE 69 Y 67 COLONIA CENTRO CP.77200 FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.	77200		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CHUNHUHUB	CALLE CECILIO CHI S/N FRACCION 1 ENTRE CALLE S/N Y S/N COL CENTRO CP 77160 CHUNHUHUB FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO	77160		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS MORELOS 1	AV MORELOS No 35 ENTRE CHILAN BALAM Y JACINTO PAT CP 77890 JOSE MARIA MORELOS QUINTANA ROO	77890		JOSE MARIA MORELOS	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS MORELOS 2	AV. JOSE MARIA MORELOS MZ 132 LOTE 7 ENTRE AV. BENITO JUAREZ Y CALLE PRIMAVERA COLONIA CENTRO CP 77890 JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO.	77890		JOSE MARIA MORELOS	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS KANTUNILKIN	CALLE LAZARO CARDENAS S/N ENTRE JAVIER ROJO GOMEZ Y ADOLFO LOPEZ MATEO COLONIA CENTRO CP. 77300 KANTUNILKIN, LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO	77300	KANTUNILKIN	LAZARO CARDENAS	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	AKIL	CALLE 31 No 58 A X 24 COLONIA CENTRO	97990	AKIL	AKIL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

SUPER WILLIS	SUPER WILLIS CANCUN 3 REGION 73	AV. MIGUEL HIDALGO MZ-06 L-25 ENTRE 23 Y 25 COLONIA SM 73 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77510	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	AMALIA	CALLE 11 No 522 X 12 Y 14 AMALIA SOLORZANO	97175	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	BUCTZOTZ	CALLE 21 No 106A X 22 Y 24 CP 97620 BUCTZOTZ YUCATAN	97620	BUCTZOTZ	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	CELESTUN	CALLE 10 NUMERO 103 X 11 Y 13 CENTRO	97367	CELESTUN	CELESTUN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	CHEMAX	CALLE 21 No 101B X 20 Y 22	97770	CHEMAX	CHEMAX	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	CONKAL	CALLE 22 NUMERO 109 X 23 Y 25 CENTRO	97345	CONKAL	CONKAL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	DZIZANTUN	CALLE 21 No 97 X 16 Y 18	97500	DZIZANTUN	DZIZANTUN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	ESPITA	CALLE 24 No 201A X 25A	97730	ESPITA	ESPITA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	FRANCISCO I MADERO	CALLE 32 NUMERO 201 A ENTRE 31 Y 33 COLONIA FRANCISCO I MADERO	97240	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HALACHO	CALLE 21 No 102 X 20 Y 22	97830	HALACHO	HALACHO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HOCTUN	CALLE 20 NUMERO 107 A X 23 Y 25 CENTRO	97480	HOCTUN	HOCTUN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HUNUCMA 1	CALLE 29 No 199 X 28 Y 30 CENTRO	97350	HUNUCMA	HUNUCMA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HUNUCMA 2	CALLE 26B No 197 A X 25 Y 27	97350	HUNUCMA	HUNUCMA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	IZAMAL	CALLE 33 No 300A X 30 Y 32 CENTRO	97450	IZAMAL	IZAMAL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	JUAN PABLO	CALLE 22 No 405 X 35 Y 37 FRAC JUAN PABLO II	97246	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	KANASIN	CALLE 22 No 103 X 19 Y 21 CENTRO	97370	KANASIN	KANASIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MAXCANU	CALLE 17 No 85 X 18 Y 20	97800	MAXCANU	MAXCANU	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MERIDA 54	CALLE 54 No 544A X 67 Y 69 CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MERIDA 67	CALLE 67 No 484 C X 52 Y 54	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MOTUL 1	CALLE 33 No 301 B X 30 Y 28	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MOTUL 2	CALLE 28 No 301 X 27 Y 29 MOTUL DE CARRILLO PUERTO	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MOTUL 3	CALLE 26 No 302A X 27 Y 29	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MULSAY	CALLE 67 No 818 X 100 Y 102 MULSAY	97249	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MUNA	CALLE 24 NUMERO 200 D X 23 Y 25	97840	MUNA	MUNA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	NORA	CALLE 3G No 333 X 22 Y 26 FRAC JUAN PABLO II	97246	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	OXKUTZCAB	CALLE 49 No 109 X 52 Y 54 CENTRO	97880	OXKUTZCAB	OXKUTZCAB	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

SUPER WILLIS	PACABTUN	CALLE 21 No 607 X 50 Y 52 NUEVA PACABTUN	97159	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PETO	CALLE 31 No 199A X 33 CP 97930 PETO YUCATAN	97930	PETO	PETO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PETO 2	CALLE 33 NUMERO 212 A X 32 Y 34 CENTRO	97930	PETO	PETO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PROGRESO 1	CALLE 27 No 142B X 28 Y 30 CENTRO	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PROGRESO 2	CALLE 82 No 142 A X 79 Y 81	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PROGRESO 3	CALLE 87 NUMERO 382 X 112 Y 114 COLONIA VICENTE GUERRERO	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SEYE	CALLE 31 NUMERO 101 A X 30 Y 32 COLONIA CENTRO	97570	SEYE	SEYE	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TECOH	CALLE 30 NUMERO 103 X 29 Y 31 CENTRO	97820	TECOH	TECOH	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TEKAX	CALLE 51 No 189 X 46 Y 48 CENTRO	97970	TEKAX	TEKAX	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TEKAX 2	CALLE 50 NUMERO 153 X 41 Y 43 CENTRO	97970	TEKAX	TEKAX	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TEMOZON	CALLE 10 NUMERO 56 A X 13	97740	TEMOZON	TEMOZON	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TICUL 1	CALLE 23 No 207 x 26A CENTRO	97860	TICUL	TICUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TICUL 2	CALLE 23 No 214 x 28 y 30	97860	TICUL	TICUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TICUL 3	CALLE 23 NUMERO 258 A X 38 Y 40 COLONIA SAN ENRIQUE	97860	TICUL	TICUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TIXKOKOB	CALLE 18 No 98A X 19 Y 21 CENTRO	97470	TIXKOKOB	TIXKOKOB	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TIZIMIN 1	CALLE 47 No 389 X 48 Y 50 CENTRO CP 97700 TIZIMIN YUCATAN	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TIZIMIN 2	CALLE 51 No 397 A X 48 Y 50	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TIZIMIN 3	CALLE 44 NUMERO 320 X 39 COLONIA 8 CALLES	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TIZIMIN 4	CALLE 44 NUMERO 425 X 59 COL. LOS ALMENDROS	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TZUCACAB	CALLE 30 No 84 X 25 Y 27	97960	TZUCACAB	TZUCACAB	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	UMAN	CALLE 23 No 100 X 18 Y 20	97390	UMAN	UMAN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	UMAN 2	CALLE 20 A NUMERO 101 F X 21 Y 23 COLONIA CENTRO	97390	UMAN	UMAN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	VALLADOLID 1	CALLE 39 No 211 X 42 Y 44	97780	VALLADOLID	VALLADOLID	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	VALLADOLID 2	CALLE 32 No 197E X 35 Y 37 COL SANTA ANA CP 97780 VALLADOLID YUCATAN	97780	VALLADOLID	VALLADOLID	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	VALLADOLID 3	CALLE 41 NUMERO 182 B ENTRE 32 Y 34 COLONIA SANTA ANA CP 97780 VALLADOLID, YUCATAN.	97780	VALLADOLID	VALLADOLID	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M